



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2025-E2  
Segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario  
celebrada el viernes 31 de enero de 2025

1 Siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del viernes 31 de enero de 2025 dos mil  
2 veinticinco, de forma presencial, en el Salón del Consejo General Universitario, ubicado en  
3 la calle Lascurán de Retana número 5, zona Centro, en la ciudad de Guanajuato,  
4 Guanajuato; bajo la Presidencia de la doctora Claudia Susana Gómez López, Rectora  
5 General y Presidenta del Consejo General Universitario, asistida por el doctor Salvador  
6 Hernández Castro, Secretario General y Secretario del Consejo General Universitario, dio  
7 inicio la segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario CGU2025-E2,  
8 estando reunidas las siguientes autoridades y representantes que conforman el Consejo  
9 General Universitario: **Del Campus Celaya-Salvatierra:** doctora Isaura Arreguin Arreguin,  
10 Rectora del Campus. De la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías: doctora María  
11 de Jesús Jiménez González, Directora de la División; licenciada Susana Elizabeth Pérez  
12 Uribe, representante titular del personal académico y Eduardo Sánchez Lara, representante  
13 titular de las y los estudiantes. De la División de Ciencias Sociales y Administrativas: doctor  
14 Roberto Godínez López, Director de la División; maestra Aida Hernández López,  
15 representante titular del personal académico y Jorge Fabrizio Salgado Barrera,  
16 representante titular de las y los estudiantes. **Del Campus Guanajuato:** doctor Martín Picón  
17 Núñez, Rector del Campus. De la División de Arquitectura, Arte y Diseño: doctora María  
18 Isabel de Jesús Téllez García, Directora de la División; doctora Sara Julsrud López,  
19 representante suplente del personal académico y María Fernanda Martínez Bribiesca,  
20 representante titular de las y los estudiantes. De la División de Ciencias Económico-  
21 Administrativas: doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel, Director de la División; maestro  
22 Ángel Gutiérrez Rodríguez, representante titular del personal académico y Juan Andrés  
23 Elías Sánchez, representante titular de las y los estudiantes. De la División de Ciencias  
24 Naturales y Exactas: doctor Héctor Hernández Escoto, Director de la División; doctor  
25 Francisco Javier Álvarez Torres, representante titular del personal académico y César  
26 Mauricio Saavedra Rodríguez, representante titular de las y los estudiantes. De la División  
27 de Ciencias Sociales y Humanidades: doctora Krisztina Zimányi, Directora de la División;  
28 doctor Luis Fernando Macías García, representante titular del personal académico y Alexis  
29 Armando Chagollan Carretero, representante suplente de las y los estudiantes. De la  
30 División de Derecho, Política y Gobierno: doctor Leandro Eduardo Astrain Bañuelos,  
31 Director de la División; doctora Susana Martínez Nava, representante titular del personal  
32 académico y Armando Herrera Navarrete, representante titular de las y los estudiantes. De



33 la División de Ingenierías: doctor Gilberto Carreño Aguilera, Director de la División; doctor  
34 Eladio Delgadillo Ruíz, representante titular del personal académico y Michelle Alexandra  
35 González González, representante suplente de las y los estudiantes. **Del Campus**  
36 **Irapuato-Salamanca:** doctor Rogelio Costilla Salazar, Rector del Campus. De la División  
37 de Ciencias de la Vida: doctor Juan Antonio Ramírez Vázquez, Director de la División;  
38 doctor Gerardo Ruvalcaba Palacio, representante titular del personal académico y Mariana  
39 González Negrete, representante titular de las y los estudiantes. De la División de  
40 Ingenierías: doctor Víctor Hugo Jiménez Arredondo, Director de la División; doctor Eduardo  
41 Cabal Yépez, representante titular del personal académico y Katia Itzel Alcocer Aguilar,  
42 representante titular de las y los estudiantes. **Del Campus León:** doctora Katya Vargas  
43 Ortiz, Secretaria Académica del Campus. De la División de Ciencias de la Salud: doctora  
44 Luz Elvia Vera Becerra, Directora de la División y doctor Luis Felipe García y Barragán,  
45 representante titular del personal académico; De la División de Ciencias e Ingenierías:  
46 doctor Modesto Antonio Sosa Aquino, Director de la División; doctor Víctor Hugo Hernández  
47 González, representante titular del personal académico y Luis Alberto Pérez Martínez,  
48 representante titular de las y los estudiantes. De la División de Ciencias Sociales y  
49 Humanidades: doctora Lellanis Arroyo Rojas, Directora de la División; doctor Alex Ricardo  
50 Caldera Ortega, representante titular del personal académico y Vanessa Belén Sánchez  
51 Ojeda, representante titular de las y los estudiantes. **Del Colegio del Nivel Medio**  
52 **Superior:** doctor Juan Antonio Sánchez Márquez, Director del Colegio; doctora Claudia  
53 Erika Morales Hernández, maestro José Orozco Candelas y doctora Fátima Elena Esquivel  
54 Rodríguez, representantes titulares del personal académico; Frida Romina Sánchez  
55 Andrade y Jesús Juvencio Martínez Padilla, representantes titular y suplente  
56 respectivamente de las y los estudiantes. **Representante suplente del personal**  
57 **administrativo:** Nohemí Aguilar Aguirre.

58 La sesión se desarrolló bajo el siguiente

59 **ORDEN DEL DÍA:**

- 60 1. Lista de presentes.  
61 2. Declaración del quórum legal.  
62 3. Análisis del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número  
63 1251/2024, promovido en contra del Consejo General Universitario. Lo anterior con



64 fundamento en lo dispuestos por el artículo 16, fracción XIX, de la Ley Orgánica de  
65 la Universidad de Guanajuato.

66

67 **Punto 1. Lista de presentes y punto 2. Declaración del quórum legal.**

68 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Estatuto Orgánico, la Presidenta  
69 verificó la existencia de quórum legal para sesionar. El Secretario dio fe de la presencia de  
70 51 cincuenta y uno de 53 cincuenta y tres integrantes que conforman este órgano de  
71 gobierno.

72 **Escrutinio de votos**

73 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto Orgánico, la Presidenta  
74 solicitó el apoyo para realizar el escrutinio de los votos en la presente sesión a Mariana  
75 González Negrete, representante titular de las y los estudiantes de la División de Ciencias  
76 de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca y a Luis Alberto Pérez Martínez, representante  
77 titular de las y los estudiantes de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León.

78 **Autorización de ingreso de personas invitadas especiales**

79 La Presidenta solicitó respetuosamente la anuencia del Pleno para autorizar el ingreso a la  
80 sesión como persona invitada especial a la maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz,  
81 Abogada General de la Universidad de Guanajuato. Enseguida, el Secretario registró  
82 mayoría de votos.

83 **CGU2025-E2-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Orgánico  
84 de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General  
85 Universitario autorizó por mayoría de votos el ingreso como invitada  
86 especial a la maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz, Abogada General,  
87 para el desahogo del punto 3.

88 **Punto 3. Análisis del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto**  
89 **número 1251/2024, promovido en contra del Consejo General Universitario. Lo**  
90 **anterior con fundamento en lo dispuestos por el artículo 16, fracción XIX, de la Ley**  
91 **Orgánica de la Universidad de Guanajuato.**

Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2025-E2  
Segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario  
celebrada el viernes 31 de enero de 2025

92 Para proceder al desahogo del presente punto, la Presidenta contextualizó el tema  
93 mencionando que el día jueves 30 de enero de 2025, se recibió un incidente de suspensión  
94 dentro del juicio de amparo número 1251/2024; derivado de ello, se requirió a este Consejo  
95 General Universitario. Cedió el uso de la voz a la maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz,  
96 Abogada General de la Universidad de Guanajuato para que ampliara la información; la  
97 Abogada General explicó, que se trata de un amparo que promovió la doctora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
98 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de una resolución que emitió la Defensoría de los Derechos Humanos  
99 en el Entorno Universitario, y el acto que reclama a este Consejo General Universitario es  
100 por la elaboración, aprobación y expedición de fecha 25 de noviembre del 2016 y la orden  
101 de publicación en Gaceta Universitaria del 30 de octubre del 2018 del Reglamento de la  
102 Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario. Agregó que, el acto  
103 reclamado es particularmente en cuanto a la omisión de no regular las formalidades  
104 esenciales del procedimiento que garanticen una adecuada y oportuna defensa; lo anterior,  
105 al no establecer la garantía del debido proceso, como lo son la oportunidad de alegar, el no  
106 declarar contra sí misma, la garantía de audiencia y el derecho a recurrir el fallo.

107 Puntualizó que a la Defensoría de los Derechos Humanos le reclama tres actos: la  
108 aplicación del reglamento, la recomendación contenida en la resolución del 21 de junio de  
109 2024, y la omisión en el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de la Defensoría de  
110 los Derechos Humanos en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato,  
111 referente a la mediación; es así que, la autoridad judicial notificó dos actuaciones, primero  
112 la admisión de la demanda, citando a una audiencia constitucional, y requiriendo para tales  
113 efectos un informe justificado del acto que le reclaman a este Consejo; para entregar este  
114 informe por parte del Consejo General Universitario, se tiene hasta el día 21 de febrero del  
115 año en curso para presentarlo. Así mismo, dio cuenta que se notificó el incidente de  
116 suspensión relativo al mismo juicio de amparo, en donde el juez resolverá una suspensión  
117 previa de los actos que reclama la quejosa; en este incidente de suspensión se requiere,  
118 tanto a la Defensoría como al Consejo General para que brinde un informe previo, para lo  
119 que sólo se tienen 48 horas, mismas que vencerán el martes 4 de febrero del presente año,  
120 antes de las 10:50 de la mañana.

121 Precisó la Abogada General que, tanto el informe previo como el justificado, no lo puede  
122 firmar la Rectora General, pues no ostenta la representación legal del Consejo General



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2025-E2  
Segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario  
celebrada el viernes 31 de enero de 2025

123 Universitario; ya que al demandar al máximo órgano de gobierno de la Universidad de  
124 Guanajuato, es a todos sus integrantes y por eso la atenta petición, de que el informe debe  
125 ir firmado por todos quienes lo integran.

126 Continuó explicando que el informe se elaboró en los términos siguientes, demostrando que  
127 tienen la personalidad jurídica; que de acuerdo a la Ley de Amparo en su artículo tercero  
128 se solicita otorgue autorización para entrar al expediente; en este caso, se nombraron como  
129 licenciados autorizados, abogados de la Oficina de la Abogacía General, todos con cédula  
130 profesional y registrados; en el punto primero, se rinde el informe, y se propone que se  
131 tengan por ciertos los actos reclamados a este Consejo, es decir, la elaboración, aprobación  
132 y expedición en Gaceta Universitaria del Reglamento de los Derechos Humanos en el  
133 Entorno Universitario, pero se sostiene su constitucionalidad y convencionalidad de dichas  
134 normas; es decir, es cierto que sí se emitió dicho Reglamento pero éste es constitucional y  
135 convencional; al respecto, se precisa que el artículo tercero, fracción II de la Constitución  
136 otorga a las universidades públicas autonomía, que es una facultad de autogobernarse en  
137 el marco de la propia Constitución y de las leyes que de ella deriven; en este tenor, una  
138 parte de la naturaleza jurídica de esta autonomía se traduce en la organización interna del  
139 organismo y su autonomía, como lo es, la Universidad de Guanajuato.

140 Por consiguiente, la Universidad se encuentra facultada para gobernarse a través de sus  
141 propios órganos, así como, para auto normarse; es decir, emitir sus propias disposiciones  
142 de carácter general, normar sus funciones; como lo es, la elaboración, modificación,  
143 adición, supresión y publicación de su reglamentación, así como en la creación y  
144 conformación de órganos colegiados; entre ellos, un organismo defensor que garantice el  
145 respeto, promoción y defensa de los derechos humanos universitarios de quienes integran  
146 la comunidad universitaria.

147 Adicionó que, en el segundo punto del informe y atendiendo a este requerimiento, de  
148 conformidad con los artículos 128 y 129 de la Ley de Amparo se estima que en su momento,  
149 deberá decretarse como improcedente la suspensión definitiva del acto reclamado que pide  
150 la quejosa por dos razones; por que el acto que reclama, no es un acto susceptible de ser  
151 suspendido, ya que el Reglamento que considera violatorio a sus derechos humanos, tiene  
152 un carácter de acto consumado por haber sido elaborado, aprobado y publicado en Gaceta



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2025-E2  
Segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario  
celebrada el viernes 31 de enero de 2025

153 Universitaria con anterioridad al acto que reclama a la Defensoría; por tanto, en caso de  
154 otorgarse se vulnerarían disposiciones del orden público que otorgaría efectos restitutorios  
155 del acto que es el propio fondo del juicio principal y esta es la resolución que emite la  
156 Defensoría; por ello, no puede suspenderse la elaboración, aprobación y publicación de un  
157 Reglamento, por que esto ya sucedió en el año 2016, y es del 2018 su publicación, se  
158 fundamenta en algunas tesis de jurisprudencia para sustentarlo.

159 Continuó explicando que, en el tercer punto del informe, se precisa que es improcedente  
160 otorgar la suspensión definitiva, en virtud de que no se satisface uno de los supuestos  
161 contemplados en el artículo 128 de la Ley de Amparo, el cual establece que para ser  
162 procedente la suspensión, se deben cumplir dos requisitos; uno, que lo solicite el quejoso,  
163 y dos, que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden  
164 público; por lo que de la revisión de la demanda de la quejosa, si bien, en los puntos  
165 pétitorios hace alusión a una solicitud de suspensión provisional y definitiva, en el cuerpo  
166 de la demanda no señala qué acto concreto es el que quiere que se suspenda. Además es  
167 necesario señalar que lo que inserta el Juez de Distrito como sustento para emitir la  
168 suspensión es un párrafo que extrae del expediente que llevó la Defensoría; es decir, que  
169 este párrafo es una petición de la quejosa, pero no es realizada en el cuerpo de la demanda  
170 de amparo, sino que es parte de las peticiones que hace a la Defensoría en el  
171 procedimiento; de tal suerte que esa manifestación es la que toma el Juez, como base de  
172 la suspensión, pero forma parte de la recomendación contenida en la resolución de fecha  
173 21 de junio de 2024 contenida en el expediente I-06/2024.

174  
175 Para finalizar, la Abogada General, agregó que a través del informe, se le solicita al Juez  
176 de Distrito que no puede considerarse como una solicitud de la quejosa, pues ésta no se  
177 encuentra en la demanda, incumpliendo los requisitos del artículo 128 fracción primera de  
178 la Ley de Amparo; por tanto, se solicita sea improcedente la suspensión definitiva. Es así,  
179 que comparece este órgano colegiado y solicitan al juez que se tenga por rendido el informe  
180 previo, con la personalidad que se sustenta, se tenga por presentadas las documentales  
181 con su certificación de los nombramientos respectivos y se tengan autorizados a las  
182 personas de la Oficina.



183 La Presidenta agradeció la intervención y agregó que, debido a que el recurso fue contra el  
184 Consejo General Universitario, se debe entregar un informe firmado por cada uno de los  
185 integrantes de este órgano de gobierno, por ello la petición de que la Abogada General  
186 explicara qué era lo que se firmaría y tuvieran certeza en el contenido de dicho documento;  
187 a continuación, abrió un espacio para que las y los consejeros pudieran externar dudas y  
188 comentarios, concediendo el uso de la voz al maestro José Orozco Candelas, profesor  
189 representante del personal académico del Colegio de Nivel Medio superior, quien precisó  
190 que al contar con integrantes menores de edad, estos no podrían firmar; a lo que la maestra  
191 Bernardino Cruz dijo, que efectivamente los integrantes representantes del Colegio,  
192 menores de edad no firmarían.

193 A continuación, se procedió con la firma en el informe correspondiente y se encomendó el  
194 seguimiento de este asunto a la Oficina de la Abogacía General.

195 **Informe:**

196 **Único.** Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la  
197 Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario tuvo a la vista  
198 el incidente de suspensión relacionado con el juicio de amparo indirecto número  
199 1251/2024 promovido por la doctora \*\*\*\*\* \* en contra de este Órgano de  
200 Gobierno. Posteriormente, se procedió a firmar el informe previo requerido por el  
201 Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato.

202 Al no registrarse más intervenciones y sin más asuntos pendientes por resolver, se tuvo por  
203 concluida la segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario CGU2025-  
204 E2, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

205 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 31 de enero de 2025.- El Secretario del Consejo  
206 General Universitario, **Doctor Salvador Hernández Castro.** - Rúbrica.

207 EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO  
208 GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO  
209 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2025-E2  
Segunda sesión extraordinaria del Consejo General Universitario  
celebrada el viernes 31 de enero de 2025

210 GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO  
211 ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

212 **CERTIFICA**

213 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACTA**  
214 **DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL**  
215 **UNIVERSITARIO, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2025, aprobada por el Consejo**  
216 **General Universitario mediante acuerdo CGU2025-O1-02, emitido en la primera**  
217 **sesión ordinaria del 21 de febrero de 2025. DOY FE.**